

SESIONES ORDINARIAS

2019

ORDEN DEL DÍA N° 1617

Impreso el día 20 de noviembre de 2019

Término del artículo 113: 29 de noviembre de 2019

COMISIONES DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO
Y DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

SUMARIO: Ley 25.191, de trabajadores rurales. Modificación sobre actualización de multas. **Ansaloni, Fernández Langan, Medina (M. N.), Molina, Torello, Hummel, Berisso, Grande, Carambia, Bragagnolo y Monaldi.** (4.580-D.-2018.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Agricultura y Ganadería han considerado el proyecto de ley del señor diputado Ansaloni y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 15 de la ley 25.191, de trabajadores rurales, sobre actualización de multas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 19 de noviembre de 2019.

Sergio R. Ziliotto. – Atilio F. S. Benedetti. – Francisco A. Furlan. – Luis E. Basterra. – Albor Á. Cantard. – Juan J. Bahillo. – Walter M. Santillán. – Alicia Fregonese. – Pablo M. Ansaloni. – Osmar A. Monaldi. – Pablo Torello. – Mario H. Arce. – Luis G. Borsani. – María C. Britz. – Sergio O. Buil. – Javier Campos. – Walter Correa. – Alejandro García. – Adrián E. Grana. – Lucas C. Incicco. – Martín Maquieyra.* – Martín N. Medina. – Juan F. Moyano. – Marcela F. Passo. – María F. Peñaloza Marianetti. – Elda Pértile. – Estela M. Regidor Belledone. – Gisela Scaglia. – Cornelia Schmidt Liermann. – Vanesa Siley. – Facundo Suárez Lastra. – Alicia Terada. – Natalia S. Villa. – Hugo Yasky.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS
DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 25.191,
DE TRABAJADORES RURALES

Artículo 1° – Sustitúyase el apartado *b)* del punto 1 del artículo 15 de la ley 25.191, el que quedará redactado de la siguiente forma:

b) Multas de novecientos cincuenta pesos (\$ 950) a dos mil ochocientos pesos (\$ 2.800), las que se actualizarán semestralmente según la variación de la remuneración imponible promedio para trabajadores estables (RIPTÉ), mediante resolución a dictarse por el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (Renatre).

Art. 2° – Sustitúyase el punto 2 del artículo 15 de la ley 25.191, el que quedará redactado de la siguiente forma:

2. Las infracciones graves se sancionarán con las multas de dos mil ochocientos pesos (\$ 2.800) a doce mil pesos (\$ 12.000), por cada trabajador afectado por la infracción, las que se actualizarán semestralmente según la variación de la remuneración imponible promedio para trabajadores estables (RIPTÉ), mediante resolución a dictarse por el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (Renatre).

En caso de reincidencia respecto a las infracciones graves, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una suma que no supere el diez por ciento (10 %) del total de las

* Integra dos (2) comisiones.

remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción.

Art. 3° – Sustitúyase el punto 3 del artículo 15 de la ley 25.191, el que quedará redactado de la siguiente forma:

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con la multa de doce mil pesos (\$ 12.000) a sesenta mil pesos (\$ 60.000) por cada trabajador afectado por la infracción, las que se actualizarán semestralmente según la variación de la remuneración imponible promedio para trabajadores estables (RIOTE), mediante resolución a dictarse por el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (Renatre).

En los supuestos de reincidencias en infracciones muy graves se podrá clausurar el establecimiento hasta un máximo de diez (10) días manteniéndose entre tanto

el derecho de los trabajadores al cobro de las remuneraciones.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Pablo M. Ansaloni. – Hernán Berisso.
– Sebastián Bragagnolo. – Antonio J.
Carambia. – Ezequiel Fernández Langan.
– Martín Grande. – Astrid Hummel. -
Martín N. Medina. – Karina A. Molina.
– Osmar A. Monaldi. – Pablo Torello.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Agricultura y Ganadería han considerado el proyecto de ley del señor diputado Ansaloni y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 15 de la ley 25.191, de trabajadores rurales, sobre actualización de multas. Luego de su estudio, resuelven despacharlo favorablemente.

Pablo M. Ansaloni.